

**CS - 326 / 2024**

HURLINGHAM, 16/10/2024

VISTO la ley 24.521, el Estatuto de esta Universidad, el expediente N° 710/24, y

**CONSIDERANDO:**

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM tiene como uno de sus principales objetivos ser un instrumento de transformación social y de acceso a la educación como derecho humano fundamental, desarrollando herramientas de investigación y participación comunitaria desde la articulación y el diálogo permanente, con miras a trabajar las problemáticas de la zona, promoviendo estrategias para el desarrollo socio-económico local y regional desde una concepción de sustentabilidad.

Que para ello podrá establecer convenios de articulación y cooperación con organismos municipales, provinciales, nacionales e internacionales; organizaciones sociales, asociaciones profesionales y sindicales y empresas públicas o privadas que aporten desarrollo del país.

Que la experiencia de las distintas universidades nacionales demuestra que la fundación resulta una herramienta de apoyo y acompañamiento de suma importancia para el cumplimiento de los objetivos que se desprenden de la misión institucional, de contribuir al desarrollo local y nacional a través de la producción y distribución equitativa de conocimientos e innovaciones científico-tecnológicas.

Que el crecimiento constante de la matrícula torna necesario contar con otras herramientas que permitan desde la diversificación de los esfuerzos el logro de sus objetivos que le dan sentido: educación, investigación, desarrollo científico tecnológico y bienestar para su comunidad.

Que oportunamente este CONSEJO SUPERIOR aprobó, mediante la Resolución 48/16 el texto correspondiente a un Estatuto constitutivo de la que sería la Fundación FUNDAHUR.

Que a la fecha el proyecto mencionado, que no ha sido registrado, devino desactualizado y corresponde revisar.

Que asimismo se ha entendido necesario modificar el domicilio de asiento de dicha organización.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES de esta Universidad ha tomado la intervención solicitada por el RECTORADO no encontrando observaciones que

**CS - 326 / 2024**

realizar y sugiriendo la delegación de facultades para la resolución de las cuestiones que se requieran en pos de la creación y registración.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Estatuto de esta casa (art. 58 inc. v) y conforme lo dispuesto en el art. 60 de la ley 24.521.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar la creación de la Fundación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, la que se denominará FUNDAHUR.

**ARTÍCULO 2º.-** Aprobar el texto del Estatuto de la Fundación FUNDAHUR, conforme el Anexo que se adjunta y que integra la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3º.-** Dejar sin efecto la Resolución CS N° 48/16.

**ARTÍCULO 4º.-** Delegar en el Señor Rector las facultades para resolver todas las cuestiones necesarias para la constitución de la Fundación FUNDAHUR.

**ARTÍCULO 5º.-** Regístrese, comuníquese en el Boletín Oficial de esta Universidad, pase al Rectorado para su intervención y cumplido, archívese.



Anexo DGA - 24 / 2024

Proyecto Estatuto FUNDAHUR - 2024

14/10/2024 De: Dirección General de  
Administración

## **ESTATUTO FUNDAHUR**

### **TITULO I**

#### **DENOMINACION. DOMICILIO**

**Artículo 1°.-** En la Ciudad de Buenos Aires, donde fija su domicilio legal, a los.....días del mes de.....de 2024 queda constituida por el plazo de 99 años una fundación que se denominará "FUNDAHUR", la que podrá tener representaciones o delegaciones en cualquier punto de la República Argentina.

#### **OBJETO**

**Artículo 2°.-** La Fundación tendrá por objeto la actividad académica y el fomento de la investigación y desarrollo, la transferencia de tecnología, la formación y capacitación de recursos humanos, la asistencia técnica y todos aquellos hechos, innovaciones y/o creaciones que redunden en lograr mayor bienestar de la población tanto en el ámbito local, regional, provincial y nacional, jerarquizando la tarea docente, el rol del científico, del tecnólogo, del empresario, del emprendedor y de toda la comunidad universitaria, pudiendo igualmente realizar todas aquellas actividades que permitan la promoción del conocimiento y el fomento de la cultura y/o el arte.

## **TITULO II**

### **CAPACIDAD.**

**Artículo 3°.-** La Fundación tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones que tengan relación directa o indirecta con el cumplimiento del objeto fundacional.

### **PATRIMONIO.**

**Artículo 4°.-** El patrimonio inicial de la Fundación estará integrado por la suma de pesos TRES MILLONES (\$ 3.000.000-) aportados por el o los fundadores. Dicho patrimonio podrá acrecentarse con los siguientes recursos: a) el importe de los fondos que se reciban en calidad de subsidios, legados, herencias o donaciones, las que no podrán aceptarse sino cuando las condiciones impuestas se conformen al objeto e intereses de la Fundación; b) las rentas e intereses de sus bienes; c) los aportes de todas aquellas personas que deseen cooperar con los objetivos de la institución; d) toda otra fuente lícita de ingresos acorde al carácter no lucrativo de la entidad.

## **TITULO III**

### **MIEMBROS**

#### **MIEMBRO FUNDADORA**

**Artículo 6°.-** Es miembro Fundadora la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM.

## **MIEMBROS BENEFACTORES**

**Artículo 7°.-** Serán miembros benefactores/as aquellas personas humanas o jurídicas, públicas o privadas que compartiendo los fines de esta fundación realicen donaciones periódicas o extraordinarias y cuyas solicitudes de ingreso sean aprobadas por la mayoría del Consejo de Administración.

## **MIEMBROS HONORARIOS**

**Artículo 8°.-** Serán miembros honorarios aquellas personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, designadas por decisión unánime del Consejo de Administración con el objeto de distinguir o expresar reconocimiento a quienes hubieran o hubiesen contribuido a la creación, puesta en marcha y consolidación de la comunidad universitaria de Hurlingham.

## **TITULO IV**

### **DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

**Artículo 9°.-** En su carácter de Fundadora y con sustento en el artículo 193 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación y normas reglamentarias, la Universidad Nacional de Hurlingham se reserva las facultades de designar a los Consejeros del Consejo de Administración, quien a través de su Consejo Superior y a propuesta del/la Rector/a designará a los miembros del Consejo de Administración entre los/las Directores/as o Ex Directores/a de los Institutos académicos, Secretarios/as funcionarios/as de la Universidad y/o personas que por su destacada relevancia contribuyan al desarrollo de la Fundación.

### **DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

**Artículo 10.-** La fundación estará dirigida y administrada por el Consejo de Administración que estará compuesto por cinco (5) miembros titulares: Presidente/a, Secretario/a, Tesorero/a y dos (2) vocales, los que durarán TRES (3) años en sus cargos. Asimismo, se designará de igual forma dos (2) suplentes quienes asumirán las funciones en caso de fallecimiento, ausencia, renuncia, impedimento o separación del cargo de miembros titulares, pudiendo ser reelegidos. Los derechos y obligaciones de los/as Consejeros se regirán por las reglas del mandato en todo lo que no esté previsto en el estatuto o en reglamentaciones internas. Procederá la caducidad automática de sus mandatos en caso de tres (3) ausencias injustificadas a las reuniones de Consejo, documentadas mediante las actas correspondientes.

## **TITULO V**

### **GESTIÓN. SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS**

**Artículo 12.-** El Consejo se reunirá en sesión ordinaria una vez cada sesenta (60) días, y en sesión extraordinaria cuando lo decida su presidente/a o a pedido de dos de sus miembros, debiendo realizarse en este caso la reunión dentro de los quince (15) días de efectuada la solicitud. Las citaciones se harán por medio de comunicaciones fehacientes con cinco (5) días de anticipación, remitidas a los domicilios registrados en la fundación por los consejeros. Dentro de los ciento veinte (120) días de cerrado el ejercicio económico anual se reunirá el Consejo de Administración a los efectos de considerar la memoria, balance general, inventario y cuenta de gastos y recursos. Con las citaciones se remitirá copia de la documentación a tratar así como del respectivo orden del día.

### **QUORUM Y MAYORIAS**

**Artículo 13.-** El Consejo sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes y resolverá por mayoría absoluta de votos presentes, dejándose constancia de sus deliberaciones en el libro de actas.

## **EJERCICIO ECONÓMICO ANUAL**

**Artículo 14.-** El ejercicio económico anual de la fundación cerrará el 31 de diciembre de cada año.

## **ATRIBUCIONES Y DEBERES**

**Artículo 15.-** Son deberes y atribuciones del Consejo de Administración: a) Ejercer por medio de su Presidente o quien lo reemplace, la representación de la Fundación en todos los actos judiciales, extrajudiciales, administrativos, públicos o privados en que la misma esté interesada; b) cumplir y hacer cumplir el estatuto, dictar los reglamentos de orden interno necesarios para el cumplimiento de las finalidades, los que deberán ser aprobados por la Inspección General de Justicia, sin cuyo requisito no podrán entrar en vigencia; c) comprar, vender, gravar o transferir inmuebles, muebles, valores, títulos públicos, acciones o derechos de cualquier naturaleza necesarios o convenientes para el cumplimiento de los fines de la Fundación, requiriéndose para el caso de inmuebles la decisión de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo y para el caso de adquisición de acciones deberá efectuarse de conformidad con lo dispuesto por la normativa dictada por la Inspección General de Justicia; d) designar, suspender y despedir al personal, fijando las remuneraciones y tareas; e) conferir y revocar poderes generales y especiales; f) aceptar herencias, legados y donaciones, y darles el destino correspondiente; g) abrir cuentas corrientes, solicitar préstamos en instituciones bancarias oficiales o privadas, disponer inversiones de fondos y pagos de gastos; h) confeccionar al día 31 de diciembre de cada año, fecha de cierre de ejercicio, el Balance General, Inventario y Rendición de recursos y gastos, y aprobar la memoria; i) reformar el estatuto en todas sus partes, a salvo lo previsto en el artículo 9º, que no podrá ser modificado; j) ejecutar todos los actos

lícitos necesarios relacionados con el cumplimiento del objeto incluyendo los enumerados en el artículo 216 del Código Civil y Comercial de la Nación.

## **REEMPLAZO**

**Artículo 16.-** El/La Secretario/a sustituirá al/a la Presidente/a en caso de Fallecimiento, ausencia, renuncia o impedimento o separación del cargo. Por las mismas causas el primer vocal reemplazará al/a la Secretario/a y/o Tesorero/a. En caso de acefalía por falta de Presidente/a, Secretario/a y Primer/a Vocal, el Consejo erigirá un/a presidente/a entre sus miembros.

## **REMOCION DE MIEMBROS**

**Artículo 17.-** Los/as Consejeros/as podrán ser removidos/as con el voto de las dos terceras partes de los/as integrantes del cuerpo.

## **DEL/DE LA PRESIDENTE/A**

**Artículo 18.-** Son funciones propias del/de la Presidente/a: a) representar a la Fundación; b) convocar a las reuniones y sesiones del Consejo de Administración; c) firmar con el Secretario las actas de las reuniones, la correspondencia y todo otro documento de naturaleza institucional; d) librar cheques con su firma y/o la del Tesorero; e) autorizar con el Tesorero las cuentas de gastos, no permitiendo que los fondos sean invertidos en objetos ajenos a lo prescripto por este estatuto, reglamentos de orden interno y resoluciones del Consejo de Administración; f) preparar conjuntamente con Secretario y Tesorero el proyecto de memoria anual, como asimismo el balance general y cuenta de gastos y recursos, los que se presentarán al Consejo de Administración y, una vez aprobados, a la Inspección General de Justicia.

## **DEL/DE LA SECRETARIO/A**

**Artículo 19.-** Son funciones del/de la Secretario/a: a) redactar y firmar con el/la Presidente/a las actas de las reuniones del Consejo de Administración, las que se asentarán en el libro correspondiente; b) preparar conjuntamente con el/la Presidente/a el proyecto de memoria anual, firmar con el/la Presidente/a la correspondencia y todo documento de carácter institucional; c) citar a los consejeros las sesiones que fueran convocadas por el/la Presidente/a o a pedido de dos miembros.

## **DEL/DE LA TESORERO/A**

**Artículo 20.-** Son funciones del/de la Tesorero/a: a) asistir a las reuniones del Consejo de Administración; b) llevar los libros de contabilidad, presentar al Consejo de Administración las informaciones contables que se le requieran; c) firmar con el/la Presidente/a los cheques, recibos y demás documentos de tesorería, efectuando los pagos ordinarios de la administración; d) preparar anualmente el inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos que deberá considerar el Consejo de Administración en su reunión anual.

## **TITULO VI**

### **REFORMA DE ESTATUTOS. DISOLUCION.**

**Artículo 21.-** La reforma del estatuto requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Administración.

### **MODIFICACION OBJETO. FUSION. DISOLUCION.**

**Artículo 22.-** La modificación del objeto, la fusión con entidades similares y la disolución requieren el voto favorable de los dos tercios de los miembros del Consejo de Administración. La modificación del objeto sólo

procederá cuando el previsto por los fundadores hubiere llegado a ser de imposible cumplimiento.

### **DISOLUCION. REMANENTE. DESTINO.**

**Artículo 23.-** En caso de resolverse la disolución, el Consejo designará una comisión liquidadora. Una vez pagadas todas las deudas, el remanente de los bienes se destinará a la Miembro Fundadora: Universidad Nacional de Hurlingham.

# Hoja de firmas



**Sistema: sudocu**

**Fecha: 15/10/2024 10:06:28**

**Cargado por: Marina Ferragut**



**Sistema: sudocu**

**Fecha: 15/10/2024 10:06:29**

**Autorizado por: Marina Ferragut**